

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 23 de febrero de 2024, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial poder presentado por el señor ESTEBAN BOTRO OSPINA, obrando en su condición de Representante Legal suplente de ONT S.A.S. sociedad que a su turno, es APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTONOMO DE CARTERA BANCAMIA II, a las doctoras ANDREA ELIZABETH GARZON CARDENAS y a JOHANA CAROLINA BERNAL, realicen las suscripciones de las cesiones de derechos derivados del crédito que se cobran en el presente proceso. Igualmente LA CESION DE CREDITO a favor de PATRIMONIO AUTONOMO DE CARTERA BANCAMIA II, QNT/EL CEREZO identificado con NIT: 830.053.994-4, pendiente de resolver. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCAMIA
APODERADO: JORGE EDUARDO RICARDO ESPITALETA C.C 1.067.090.064
DEMANDADO: WALFI ESTHER QUINTERO CONDE C.C 30.658.073
DILIA ROSA CONDE ANICHARICO C.C 25.764.915
ALBERTO JOSE PETRO PACHECO C.C 7.380.194
RADICACION: 23-686-40-89-001-2019-00088-00

Presentan los señores ESTEBAN BOTRO OSPINA, obrando en su condición de Representante Legal suplente de ONT S.A.S. sociedad que a su turno, es APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTONOMO DE CARTERA BANCAMIA II, a las doctoras ANDREA ELIZABETH GARZON CARDENAS y a JOHANA CAROLINA BERNAL, realicen las suscripciones de las cesiones de derechos derivados del crédito que se cobran en el presente proceso. Igualmente LA CESION DE CREDITO a favor de PATRIMONIO AUTONOMO DE CARTERA BANCAMIA II, QNT/EL CEREZO identificado con NIT: 830.053.994-4, pendiente de resolver.

Revisados los libros índices y radicadores y plataformas digitales del despacho se tiene que el proceso de la referencia se encuentra archivado desde 31 de agosto de 2020, ya que se decretó la terminación del asunto por desistimiento tácito a través de auto en la misma fecha; razón por lo que previo a abordar la petición de otorgamiento de poder y la CESION DE CREDITO a favor de PATRIMONIO AUTONOMO DE CARTERA BANCAMIA II, QNT/EL CEREZO identificado con NIT: 830.053.994-4, la parte interesada debe acreditar la cancelación del arancel judicial para su desarchivo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Abstenerse el Juzgado de resolver de fondo la petición de revocatoria y la petición de otorgamiento de poder y la CESION DE CREDITO a favor de PATRIMONIO AUTONOMO DE CARTERA BANCAMIA II, QNT/EL CEREZO identificado con NIT: 830.053.994-4, la parte interesada debe acreditar la cancelación del arancel judicial para su desarchivo, conforme lo señalado en la parte emotiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO PETRO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735dff4816c724973106ae7f0184438abfc38b10f8f62a79291eb570ee5db740**

Documento generado en 26/02/2024 01:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>